

Municipal a su contabilización en las partidas correspondientes, cuando la modificación presupuestaria este definitivamente aprobada por un total de un DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (2.666.452,10 EUROS).

TERCERO. Exponer el presente expediente al público (teniendo en cuenta la Ley de Protección de Datos) mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas por plazo establecido por Ley, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamación.

El expediente una vez definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas resumido por capítulos.

En Arrecife, a uno de junio de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA, Astrid María Pérez Batista.

106.448

ANUNCIO

6.273

Se hace público que, en el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria, del 31 de mayo de 2021, acordó lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal de la “Tasa por Licencias Urbanística, Comprobación de Actividades Comunicadas y Otros Servicios Urbanísticos”.

SEGUNDO. Abrir un período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, pudiendo tener acceso a la documentación a través del enlace de la sede electrónica de este ayuntamiento:

<https://arrecife.sedelectronica.es/transparency/6e9592ce-6b8b-41e4-80d3-484cb65f67ce/>

Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento <https://arrecife.es/> con el objeto de dar

audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, y ser resueltas por el pleno previamente al acto de la aprobación definitiva.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

CUARTO. El Acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://arrecife.sedelectronica.es/>.

En Arrecife, a uno de junio de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA, Astrid María Pérez Batista.

106.628

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

ANUNCIO

6.274

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que este Ayuntamiento, en sesión plenaria de fecha 30 de abril de 2021, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo, habiéndose